

Expediente núm. X2025002175

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 18 de febrero de 2026 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Segundo pago de la subvención nominativa a favor del Club de Patinaje

Artístico de Maçanet de la Selva (X2025002175)

Hechos

El Club de Patinaje Artístico de Maçanet de la Selva presentó mediante registro de entrada, E2025011099 y E2026000318, la justificación de la subvención nominativa del 2025.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia competitiva y, regulada en la Ordenanza General de Subvenciones, y otorgada mediante convenio de 25 de marzo de 2023.

Visto que en fecha 10 de enero de 2025 se aprobó definitivamente el presupuesto 2025 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la destinada a la entidad Patinaje Artístico Maçanet, por importe de 6.000 €.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad, en la cláusula quinta establece que el pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (50% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la cuantía y las actividades desarrolladas.

En fecha 4 de junio de 2025 por Junta de Gobierno Local se aprobó el primero pago, de 3.000 €, en concepto de anticipo.

En fecha 28 de noviembre de 2025, mediante resolución de alcaldía núm. 2025DECR002860, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 38/2025 en la modalidad de transferencia de crédito en el que consta un incremento de 2.500 euros en la aplicación presupuestaria 18-341-48004 – SUBVENCIÓN CLUB

## PATINAJE ARTÍSTICO MAÇANET.

En fecha 10 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó la tercera adenda del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad Patinaje Artístico Maçanet, mediante la cual se incrementó el importe de la subvención en 2.500€. Esta adenda que fue firmada por todas las partes el 16 de diciembre de 2025.

La operación contable correspondiente a la aprobación y disposición del gasto pendiente de pago ha sido debidamente incorporada al ejercicio presupuestario vigente.

Visto el informe de la técnica municipal en el que se pone de manifiesto que la subvención se ha justificado correctamente.

En el expediente consta el certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

Asimismo, consta que la entidad:

- no es deudora por resolución firme de reintegro, y
- no está sometida a ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No consta que el Ayuntamiento haya acordado ninguna medida cautelar que implique la retención

de entregas o cantidades pendientes de abonar a la entidad beneficiaria.

Visto el informe de intervención número 2026CINT000125 el cual da CONFORMIDAD a el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados en el informe.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

- Artes. 23.5, 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Arte. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad Patinaje Artístico Maçanet.

- Tercera adenda del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad Patinaje Artístico Maçanet

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por la alcaldía mediante resolución número 2023DECR001324, de fecha 30 de junio de 2023 y modificadas por resolución número 2024DECR000489, de fecha 4 de marzo de 2024.

Es por todo lo expuesto que la Junta de Gobierno Local adopta los acuerdos siguientes:

Primero.- RECONOCER el importe de 5.500 €, correspondiente a la cantidad pendiente de pago y debidamente justificada, a favor de la entidad Patinaje Artístico Maçanet de la Selva y consignada en la aplicación presupuestaria 18-341-48004 SUBVENCIÓN PATINAJE ARTÍSTICO MAÇANET de la Corporación.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago de 5.500,00€.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el

mismo órgano que lo ha dictado o reclamación gratuita y voluntaria ante la Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,